



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N* 034 /2024

Y VISTO: Que en el predio del Eco Club y en la planta mecanizada de tratamientos de residuos sólidos urbanos se han venido llevando a cabo durante años en nuestra ciudad acciones tendientes a la disminución progresiva a hacia el cierre definitivo del basural a cielo abierto.

Que en el marco de esta tarea, el Municipio desde el 1 de Junio de 2022 ha contratado al Sr. Zabala para realizar, con la colaboración de un número variable de jóvenes, en los que parte o todo el ingreso de los mismos se ha venido solventando a través de los fondos provenientes de programas sociales de la Secretaria de Desarrollo Social, como ocurre a través del programa local PILS (Programa de inserción laboral social).

Que las tareas de ambos sectores del lugar: orgánico/inorgánico, por las labores que demandan el predio eco club-planta de tratamiento-acciones tendientes a la disminución y cierre definitivo del basural, que hace que se deba contar actualmente allí con personal planta permanente, como contratados, prestadores de servicio y beneficiarios de programas sociales. Que desde hace tiempo a esta parte ha sido indispensable – por no ser económicamente autosustentable -, el aporte y sostenimiento económico a través del erario municipal.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario a los fines de dar una mayor eficiencia y transparencia en el sector, la asunción por parte de la administración pública municipal de las funciones de recolección, separación, tratamiento y comercialización de toda la basura domiciliaria.

Que es facultad de la Administración municipal la organización y dirección del recurso humano que preste servicios en dicho lugar de trabajo, con todas las facultades de asignar horario, instrucción en el desarrollo de las tareas por sí o por personas encargadas y facultadas a tales fines.

Que para las actividades de comercialización de las citadas ventas por los residuos orgánicos e inorgánicos deberá ser efectuado desde la administración pública municipal.

Por todo ello y de Conformidad a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal:

BUSTOS EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE -IFFLINGER DECRETA:



ARTÍCULO 1*: DISPONER a partir del día de la fecha la asunción de competencia propia por parte de la administración pública municipal de las funciones de recolección, separación, tratamiento y comercialización de la basura domiciliaria a realizarse en el predio municipal del eco-Club y en la planta mecanizada de tratamiento de residuos sólidos domiciliario recolectados.

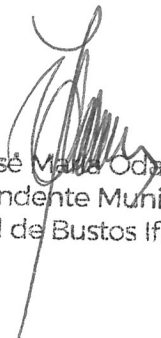
ARTÍCULO 2*: EFECTUAR todas las medidas tendientes a la organización y dirección del recurso humano que preste servicios en el lugar de trabajo, con todas las facultades inherentes como empleador por sí o por personas encargadas y facultadas a tales fines.

ARTÍCULO 3*: ASUMIR todas las todas las actividades tendientes a la comercialización de los residuos orgánicos e inorgánicos obtenidos de la separación efectuada en la planta de tratamiento.

ARTICULO 4*: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Mayo de 2024.




José María Odarda
Intendente Municipal
Corral de Bustos Ifflinger